


	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 27 de mayo 2021

S. 2.021001252 27/05/2021 15:29

PQR



Señor(a)
JHON FREDY VILLAMIZAR RUIZ
 CL 1B No. 5-50 MZ L CASA 128
 CATALUÑA
 Piedecuesta

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-20994** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **1064** del 6 de mayo de 2021, por el señor **JHON FREDY VILLAMIZAR RUIZ**. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
Resolución 077 del 29 enero de 2020

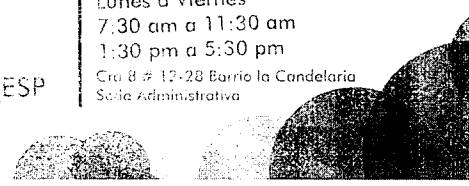
www.piedecuestanaeps.gov.co



ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa



		Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 6

PTANA 330-20994

Piedecuesta, 20 de Mayo de 2021

S. 2.021001205 20/05/2021 14:34

PQR



Señor

JHON FREDY VILLAMIZAR RUIZ
CALLE 1B N° 5 – 50 MANZANA L CASA 128 CATALUÑA
TELEFONO 312 667 4774
 Piedecuesta

Respuesta al oficio de fecha, 06 de Mayo de 2021 interpuesto por el señor **JHON FREDY VILLAMIZAR RUIZ**, en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., con número interno **1064**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la Ley 142 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994 regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999, la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Artículo 90.2 Ley 142 de 1994: Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. "Se consideran costos necesarios para garantizar la disponibilidad del servicio, aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición La falta de medición del consumo, por acción u omisión."

Artículo 154 de la Ley 142 de 1994 inciso 3: En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Al adentrarnos al caso concreto, tenemos que el peticionario señala que en atención al medidor de prueba instalado solicita sean modificados los periodos facturados en el presente año, conforme al consumo real extraído del medidor de prueba.

Teniendo en cuenta su solicitud, al respecto se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código suscriptor **N° 018283** corresponde a la dirección

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

CALLE 1B N° 5 – 50 MANZANA L CASA 128 CATALUÑA de Piedecuesta, encontrándose en mora de 3 meses.

Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Analizada nuestra base de datos junto con su petición, observamos que en atención al consumo registrado en los periodos de enero y febrero de 2021 correspondiente a 57 mts3, se expidió la orden de servicios N° 408816 a efectos de realizar una revisión previa por alto consumo, la cual se hizo efectiva el 27 de enero de 2021 y en la cual se determinó que al realizar prueba de llaves el medidor registran normalmente, conforme consta en la siguiente imagen que adjunto para su conocimiento y verificación.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	408816	Sector :	90404	Consecutivo :	180142
Código :	018283	Barrio :	94430 PASEO CATALUNA		
Fecha :	ENE/06/21	Dirección :	CL 1B 5-50 MZ L CASA 128		
Hora :	09:53	Dir. Daño :	CL 1B 5-50 MZ L CASA 128		
Medio :	S.I.C.	Solicitante :	FACTURACION		
# Sol :	1	Ubicación :	90404 5650 0000	Ciclo: 09	Uso: 1
# Inp :	1	Medidor :	018-496771 QDFU-R160 - MECANICO MISURATORI		
Asignado a :			Serie: 2018 Dig. 5 Diam. 1/2 "		
Servicio :	946 REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142				
Observación :	REV LECT, REV MED, REV LLAV INTER Y EXTER, NUM PERS				

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	OF1 OFICINA	Vr Visita :	0		
Fecha Inicio :	ENE/27/21	Hora Inic. :	03:49	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	ENE/27/21	Hora Term. :	03:56	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	877		
Resultado :	01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Subtotal :	0		
Usua Solici :	GENNY PAOLA JAIMES P	Vlr. Iva :	0		
Usua Report :	LINA FERNANDA GOMEZ	Fec Descargue :	FEB/04/21		
Datos del Daño :		Total :	0		
Observacion :		Ver # Fact S/N :		No. Cuotas :	0

SE REALIZO PRUEBA D LLVS. MDDR REGISTRA NORMAL. HABITAH 3PERSONAS. ATENDIO: NELY RINCON

Posteriormente, se generó la orden de servicio N° 417193 la cual se llevó a cabo el 09 de abril de 2021 y en la cual se constató que al realizar prueba de llaves el medidor registra normal y no presenta fuga.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	417193	Sector :	90404	Consecutivo :	152967
Código :	018283	Barrio :	94430 PASEO CATALUNA		
Fecha :	ABR/06/21	Dirección :	CL 1B 5-50 MZ L CASA 128		
Hora :	13:54	Dir. Daño :	CL 1B 5-50 MZ L CASA 128		
Medio :	PERSONAL	Solicitante :	POR3		
# Sol :	1	Ubicación :	90404 5650 0000	Ciclo: 09	Uso: 1
# Inp :	1	Medidor :	018-496771 QDFU-R160 - MECANICO MISURATORI		
Asignado a :			Serie: 2018 Dig. 5 Diam. 1/2 "		
Servicio :	305 REVISION DEL MEDIDOR				
Observación :	VERIFIC SI EXISTEN FUGA INTER O EXTERN HAC PRUEB D LLAV #PERS				
	ON #MEDID #LECTUR REVISR TODO				

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	P04 URIEL PEDRAZA JAIMES	Vr Visita :	0		
Fecha Inicio :	ABR/09/21	Hora Inic. :	03:00	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	ABR/09/21	Hora Term. :	03:15	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	983		
Resultado :	01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Subtotal :	0		
Usua Solici :	JENNIFER NIÑO SIERRA	Vlr. Iva :	0		
Usua Report :	LINA FERNANDA GOMEZ	Fec Descargue :	ABR/12/21		
Datos del Daño :		Total :	0		
Observacion :		Ver # Fact S/N :		No. Cuotas :	0

SE HIZO PRUEBA D LLVS. NO PRESENTA FUGA. MDDR REGISTRA #PERSONAS 3

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Así mismo, el 21 de abril de 2021 se generó orden de servicio N° 417876 en la cual se instaló medidor de prueba Misuatori N° 154111149, para intentar validar el consumo con lectura de 418 mts3.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden : 417876 Sector : 90404 Consecutivo : 153049
 Código : 018283 Barrio : 94430 PASEO CATALUNA
 Fecha : ABR/14/21 Dirección : CL 1B 5-50 MZ L CASA 128
 Hora : 09:52 Dir. Daño : CL 1B 5-50 MZ L CASA 128
 Medio : PERSONAL Solicitante : PQR3
 # Sol : 1 Ubicación : 90404 5650 0000 Ciclo: 09 Uso: 1
 # Imp : 1 Medidor : 018-496771 ODFU-R160 - MECANICO MISURATORI
 Serie: 2018 Dig. 5 Diam. 1/2"
 Asignado a :
 Servicio : 305 REVISION DEL MEDIDOR
 Observación : INSTALAR MEDIDOR DE PRUEBA PARA VERIFIC CONSULTA, VERIFIC SI E
 XISTEN FUG INTER O EXTERNAS

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	P04 URIEL PEDRAZA JAIMES	Vr Visita :	0
Fecha Inicio :	ABR/21/21 Hora Inic. : 02:40	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	ABR/21/21 Hora Term. : 03:15	Vr Administra :	0
		Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N Lectura Serv. : 0	Subtotal :	0
Resultado :	01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Vlr. Iva :	0
Usua. Solici :	JENNIFER NIÑO SIERRA	Fec Descargue :	ABR/23/21
Usua. Report :	LINA FERNANDA GOMEZ	Total :	0
Datos del Daño :		Ver # Fact S/N :	No. Cuotas : 0
Observacion :	SE INSTALA MDDR DE PRUEBA PARA INTENTAR VALIDAR CONSUMO CON LECT 00418 MISURATORI #15411149 E		

Medidor de prueba fue retirado el 29 de abril de 2021 conforme se verifica en la orden de servicio N° 421217, indicando lectura de 423 mts3 e instalándose el medidor del usuario con lectura 1002 mts3.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden : 421217 Sector : 90404 Consecutivo : 153341
 Código : 018283 Barrio : 94430 PASEO CATALUNA
 Fecha : ABR/29/21 Dirección : CL 1B 5-50 MZ L CASA 128
 Hora : 12:01 Dir. Daño : CL 1B 5-50 MZ L CASA 128
 Medio : PERSONAL Solicitante : PQR
 # Sol : 1 Ubicación : 90404 5650 0000 Ciclo: 09 Uso: 1
 # Imp : 1 Medidor : 018-496771 ODFU-R160 - MECANICO MISURATORI
 Serie: 2018 Dig. 5 Diam. 1/2"
 Asignado a :
 Servicio : 305 REVISION DEL MEDIDOR
 Observación : RETIRAR MDDR DE LA EMPRESA E INSTALAR EL MDDR DEL USUARIO, #
 LECT. #MDDR

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	P04 URIEL PEDRAZA JAIMES	Vr Visita :	0
Fecha Inicio :	ABR/29/21 Hora Inic. : 16:10	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	ABR/29/21 Hora Term. : 16:30	Vr Administra :	0
		Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N Lectura Serv. : 0	Subtotal :	0
Resultado :	01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Vlr. Iva :	0
Usua. Solici :	JENNIFER NIÑO SIERRA	Fec Descargue :	ABR/30/21
Usua. Report :	LINA FERNANDA GOMEZ	Total :	0
Datos del Daño :		Ver # Fact S/N :	No. Cuotas : 0
Observacion :	SE RETIRA MDDR DE LA EMPRESA #15411149 CON LECTURA 00423 SE INSTALA MDDR DEL USUARIO #18496771 EN LECTURA 01002		

En virtud de esta última orden de servicio se procedió a realizar aforo conforme a la lectura extraída del medidor de prueba al momento de instalarse correspondiente a 418 mts3 y lectura extraída al momento de retirar el medidor la cual fue de 423 mts3, arrojando como resultado un consumo mensual de 21 mts3, motivo por el cual se procederá a reliquidar los periodos facturados de enero, febrero, marzo y abril de 2021.

Bajo ese orden de ideas, se procede a reajustar la factura N° 6533041 del periodo facturado de marzo de 2021, teniendo en cuenta que es la factura actualmente liquidada y expedida,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

serviciocliente@piedrecuestanaesp.gov.co

@Piedrecuestana


@PiedrecuestanaESP

Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA	CARTAS	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 6

por un valor a cancelar de **\$331.950 pesos**, la cual conlleva todas las modificaciones expuestas en párrafos anteriores. Se anexa 1 folio para su conocimiento.

Igualmente, se adjunta copia de la misma factura pero sin las modificaciones señaladas para que si es su deseo proceda a realizar la respectiva comparación, constante de 1 folio.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994 donde se estipula: “Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso”. Subrayas fuera de texto.

Por otra parte, se le comunica que de conformidad con el Acuerdo 017 del 2021, la empresa establece la rebaja de intereses moratorios para los usuarios y/o suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la empresa Piedecuestana de servicios públicos E.S.P, que estén reportados con dos y más meses de atraso, previa notificación escrita de la deuda de conformidad con las consideraciones del presente acuerdo y teniendo en cuenta los siguientes porcentajes así:

a). El **cien por ciento 100%** de los intereses, para quienes paguen la totalidad de la deuda hasta el 30 de junio del 2021.

b). El **cincuenta por ciento 50%** para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 30 de junio del 2021.

Conforme a lo dicho anteriormente los usuarios y/o suscriptor podrán acceder a un descuento de intereses dependiendo de la modalidad de pago que realicen y si se acogen al beneficio.

En el caso de que el usuario desee efectuar acuerdo de pago o financiación debe cumplir con unos requisitos conforme a lo siguiente.

Si desea realizar Financiación de los valores adeudados por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, debe acercarse a la Empresa o allegar por medios electrónicos los siguientes requisitos:

USUARIO PROPIETARIO:

- Certificado de libertad y tradición del inmueble donde se está prestando el servicio.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del inmueble.

USUARIO NO PROPIETARIOS:

Además de los anteriores requisitos

- Carta de autorización del propietario del inmueble
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona autorizada

Con los anteriores requisitos más la consignación del 10% de cuota inicial, se procederá a realizar la financiación con la posibilidad de pagar en 12, 24 o 36 meses según elección del suscriptor y/o usuario.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (0057) 300 301 8 Ext. 300

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @PiedecuestanaEsp

📘 PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA	CARTAS	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 5 de 6

El saldo quedara en cuotas fijas de hasta 24 meses conforme al monto adeudado y a las condiciones socio económicas del usuario junto con los intereses legales de mora en caso de incumplimiento.

IGUALMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE EL USUARIO PODRÁ EFECTUAR ABONOS A LA FACTURA EN CUALQUIER MOMENTO del 70% y 50% de la factura.

Conforme a lo anterior, la invitamos para que se acerque a nuestra instalación en sede administrativa para que sea atendida por nuestro personal de atención al usuario a fin de realizar el trámite correspondiente que se ajuste a sus condiciones económicas teniendo en cuenta que el trámite solicitado no puede realizarse a través de este medio pues este requiere de requisitos evento que desee financiar o en su defecto la liquidación del descuento de los intereses si es por pago total.

Finalmente, es importante aclarar que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. tiene el firme compromiso de brindar el mejor servicio a nuestros usuarios y nos comprometemos a seguir esforzándonos para mejorar nuestros procesos.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del peticionario, por ende, se reajustan los periodos de enero, febrero, marzo y consecuentemente abril de 2021 a un consumo de 21 mts³ conforme al aforo realizado con el medidor de prueba instalado en el predio. En consecuencia, se ajusta la factura N° 6533041 del periodo facturado de marzo de 2021, por un valor total a cancelar de **\$331.950 pesos**, de conformidad a los considerandos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: INFORMAR al peticionario que el Acuerdo 017 de 2020 proferido por nuestra empresa, concede descuento por pago total o parcial de intereses, de conformidad a lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **JHON FREDY VILLAMIZAR RUIZ**, quien para el efecto puede citarse **CALLE 1B N° 5 – 50 MANZANA L CASA 128 CATALUÑA** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la decisión de la E.S.P., e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994 debe tener en cuenta que “...*sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos*”.

Con toda atención.


MARIA GLORIA RANGEL AYALA
 P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.
 Proyectó aspectos jurídicos: Natalie Díaz / Empresa metroservices 

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(031) 455 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condelaria
Sede Administrativa